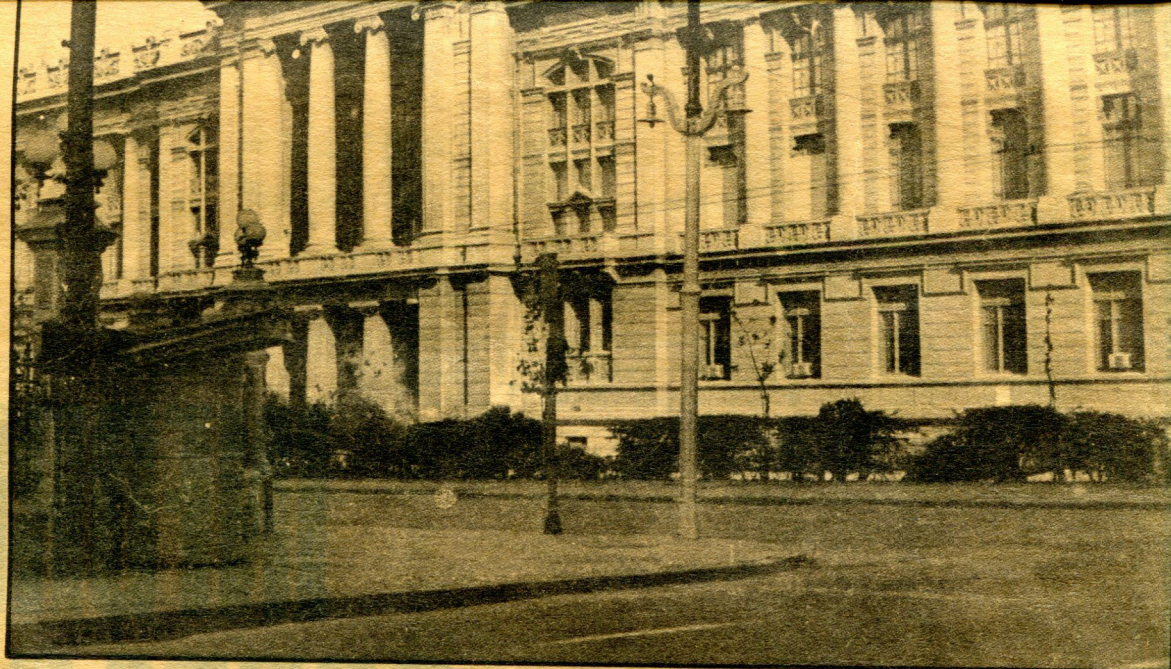


INFORME SOBRE 383 CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

4

**SEPARATA
SOLIDARIDAD**

4 Oct 1976



EL CASO DE LOS DESAPARECIDOS

Con fecha 20 de agosto de 1976 la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago puso en conocimiento de la Excm. Corte Suprema, los antecedentes que están en su conocimiento acerca de la situación de personas que actualmente se encuentran desaparecidas. El informe se refiere a 383 casos de personas desaparecidas, 337 entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1975 y a otros 46 casos ocurridos entre el 1º de enero y el 30 de junio de este año.

Basado en tales antecedentes, la Vicaría del Arzobispado de Santiago solicitó al Alto Tribunal la designación de un Ministro en Visita; petición que fue denegada con fecha 14 de octubre de este año.

Para entender mejor la trascendencia del problema planteado y la seriedad de la presentación de la Vicaría —de más de 700 páginas, en cuatro tomos— hacemos a continuación una breve reseña de los principales puntos que contiene el documento.

OTRAS PETICIONES DE DESIGNACIÓN DE MINISTRO EN VISITA

Además del texto mismo de la presentación, firmado por el Vicario Episcopal de la Solidaridad y las listas de las 383 personas desaparecidas —que se entregan separadamente— el documento de la Vicaría contenía en primer lugar, una reseña de las ocho presentaciones anteriores, hechas por la Iglesia o familiares de los desaparecidos. En todas ellas se acompañaban numerosos antecedentes oficiales, informaciones de prensa, declaraciones juradas de testigos presenciales y otros medios que acreditaban el arresto de los afectados.

Todas estas solicitudes de designación de Ministro en Visita, fueron rechazadas por la Excm. Corte Suprema.

Las presentaciones fueron las siguientes:

1. Presentación de fecha 28 de mayo de 1975 firmada por numerosos pastores, religiosos y profesionales.

2. Presentación de fecha 4 de julio de 1975 firmada por el Obispo de la Iglesia Católica, Mons. Fernando Ariztía y por el Pastor de la Iglesia Luterana en Chile, Helmut Frenz. Esta presentación, al igual que la anterior, se refiere a 163 casos.
3. Presentación de fecha 1 de agosto de 1975 firmada por los Obispos y pastores de las Iglesias representadas en el Comité por la Paz referida a 119 personas.
4. Presentación de fecha 7 de agosto de 1975 de adhesión a la formulada por el Comité por la Paz en relación a los 163 casos de desaparecimiento.
5. Presentación de fecha 7 de agosto de 1975 suscrita por varios abogados adhiriendo a la presentada anteriormente.
6. Presentación de fecha 5 de septiembre de 1975 firmada por los Obispos Ariztía, Frenz y por el resto de los directores del Comité por la Paz referida a 188 casos de personas desaparecidas.
7. Presentación de fecha 5 de septiembre de 1975 firmada por 275 religiosos adhiriendo a la formulada con esa misma fecha por el Comité por la Paz.
8. Presentación de fecha 5 de septiembre de 1975 firmada por familiares directos de personas desaparecidas.

El informe de la Vicaría de la Solidaridad, en su Tomo II, incluye el texto de la totalidad de las presentaciones, con las respectivas fotocopias de los documentos.

Además, el informe de la Vicaría incluye copias de varios documentos oficiales en que se acredita la detención de personas que hasta la fecha permanecen desaparecidas; asimismo de documentos oficiales en que el Gobierno informa que los detenidos fueron puestos en libertad. También se incluyen casos de los que las autoridades afirman no poseer antecedentes, no excluyendo la posibilidad de que hayan salido del país. No obstante, todos ellos permanecen desaparecidos.

EL CASO DE LOS 119 DESAPARECIDOS

Especial impacto en la opinión pública causó la aparición en la prensa de listas de 119 chilenos supuestamente fallecidos en el exterior. En el Anexo 2 del Informe de la Vicaría de la Solidaridad, se incluyen copias de los principales recortes de prensa sobre el caso, la nómina de las 119 personas con una pequeña historia de las acciones judiciales emprendidas para ubicar su paradero, y documentos oficiales en que autoridades informan a los familiares de la aparición de los nombres de sus desaparecidos, en la revista LEA.

DEFENSAS DEL GOBIERNO

En el tercer anexo, el informe de la Vicaría de la Solidaridad incluye el texto del discurso del delegado chileno ante las Naciones Unidas, abogado Sergio Diez. Este va acompañado de la nómina de personas que el Gobierno de Chile informó a la ONU que "jamás han existido" y de las que el gobierno informó que "han fallecido". Ambas nóminas van seguidas de copias de documentos oficiales diversos en que se reconoce la existencia de los ciudadanos "inexistentes" o la permanencia como detenidos de los "fallecidos".

También se documenta un caso de una persona actualmente desaparecida que el Gobierno dio por "inexistente" y que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile reconoce que tiene antecedentes en el Registro Civil y que figuró en la nómina de inexistentes por un "error".

LA INVESTIGACION DE LA JUSTICIA ORDINARIA

En el cuarto anexo de la presentación de la Vicaría de la Solidaridad, se publica el Discurso del Presidente de la Excm. Corte Suprema en la inauguración del Año Judicial de 1976 y en el que hace alusión al problema de los desaparecidos. Junto al discurso, se reproducen los Informes de los Ministros Visitadores a la Corte Suprema y un estudio de los 64 casos citados por el Presidente del Alto Tribunal. De tal estudio se desprende que ninguna de las 64 personas citadas por el señor Presidente se encuentra "en libertad o ha salido al extranjero, o ha sido detenida en virtud del estado de sitio, o ha sido procesada por tribunales militares o se trata de delincuentes comunes".

Excmo. Sr. Presidente:

En múltiples ocasiones, V.E. mismo y la Corte que V.E. dignamente preside ha debido tomar conocimiento de la situación de los chilenos llamados "desaparecidos". En efecto, los familiares de estas personas han recurrido al más alto Tribunal de la República y también a la persona de su Presidente, para representarle la situación en que se encuentran al no saber dónde poder encontrar a sus seres queridos. Por otra parte, los mismos grupos de estas familias, las Iglesias Cristianas de Chile en el pasado y esta misma Vicaría de la Solidaridad, han formulado, en no menos de ocho oportunidades, diversas presentaciones pidiendo que se nombre un Ministro en Visita Extraordinaria para que pueda hacer una exhaustiva investigación sobre la materia. En todas estas oportunidades la Corte se ha pronunciado negativamente sobre la designación de un Ministro en Visita, si bien se han dado instrucciones muy precisas a los Ministros llamados Visitadores, para que puedan urgir una investigación más exhaustiva sobre la materia en los distintos Juzgados de la Justicia Ordinaria que conocen de estas situaciones.

No dudamos que la Excm. Corte Suprema ha tomado estas resoluciones con el mayor deseo de aclarar esta penosa situación. Sin embargo, el tiempo nos dice que aún no se ha podido lograr una investigación total en esta delicada materia.

Los informes de los Ministros Visitadores permitieron sostener a V.E., en el discurso inaugural del Año Judicial 1976, que... "en numerosos casos relativos a las presentaciones del Comité Pro Paz las personas cuyos desaparecimientos se investigaba se encontraban en libertad o habían salido al extranjero o estaban detenidas en virtud del Estado de Sitio, procesadas por Tribunales Militares o se trataba de delinquentes de derecho común con procesos en actual tramitación". Sin embargo, un estudio detallado del contenido del discurso de V.E., como de los informes previos en que se basaron esas palabras, nos permiten constatar que, por lo menos en el caso de las 64 personas que estaban incluidas de las peticiones anteriores hechas por las Iglesias, las palabras de V.E. no se ajustaban a la realidad de los hechos. Para no ahondar en esta materia, acompañamos a esta carta un primer Anexo en que están contenidas las ocho presentaciones realizadas por las Iglesias, por los familiares de los desaparecidos y por esta misma Vicaría (Anexo 1, Segunda Parte); y, un segundo Anexo que contiene la investigación realizada en la Justicia ordinaria, citando, en primer lugar, el discurso del Presidente de la Corte Suprema que hace referencia al problema de los desaparecidos; en segundo lugar, el informe de los Ministros Visitadores, y, en tercer lugar, el análisis de los 64 casos incluidos en las presentaciones del Comité Pro Paz, que contradicen estos informes de los Ministros Visitadores (Anexo 4).

Tan grave ha resultado esta situación del desaparecimiento de chilenos en Chile que, con ocasión de la información errónea propalada por ciertos medios de prensa sobre la suerte de 119 chilenos presuntamente muertos en el extranjero, el mismo Supremo Gobierno tomó cartas sobre el asunto y su Excelencia el Presidente de la República, el día 20 de agosto de 1975 aseguró que el Gobierno había ordenado una exhaustiva investigación sobre esta materia (Ver el Anexo 2 titulado: "El caso de los 119" y que

PRESENTACION DEL 20 DE AGOSTO

contiene: a) Anexos de prensa; b) Nómina de personas aparecidas en publicaciones, con el comentario de cada caso, y c) Casos en que la autoridad informó sobre desaparecimientos, fundándose en dichas publicaciones extranjeras).

No hemos tenido oportunidad de conocer el resultado de la investigación que, no dudamos, el Supremo Gobierno ha llevado a cabo con la mayor seriedad, y presumimos que la intervención del delegado del Gobierno de Chile ante las Naciones Unidas contiene parte de esta investigación en lo que él sostiene sobre el caso de los desaparecidos. Sin embargo, al estudiar lo que asevera el representante de Chile ante las Naciones Unidas, nuevamente encontramos inexactitudes al respecto, que nos hacen temer que la investigación, por seria que haya sido, no puede haber sido exhaustiva. (Ver el Anexo 3, título: "La defensa de Chile ante la O.N.U.": a) Texto de la intervención del delegado chileno; b) Casos de personas que según el Gobierno no existían como tales, pero cuya existencia está comprobada; c) Casos de personas en que se informó el fallecimiento, pero se encuentran vivas).

Es por esto que, a petición de las familias de los mismos desaparecidos y llevados por la preocupación que con ellos compartimos, hemos querido contribuir a aclarar estos hechos, aportando a la Excm. Corte Suprema los mismos elementos que en diversas oportunidades hemos hecho llegar a la autoridad competente. De esta manera, hemos revisado los diversos casos de personas que figuran como desaparecidas después de su arresto y hemos podido seleccionar 337 casos en que existen pruebas o testimonios calificados, de diversa importancia, que nos permiten aseverar, con distintos grados de certeza, que en algún momento esas personas fueron detenidas (Ver el Anexo 1—Tercera Parte: b) Casos en que se encuentra oficialmente acreditada la detención; c) Casos en que el Gobierno informó que los detenidos fueron puestos en libertad, pero siguen desaparecidos; d) Casos en que las autoridades reconocen el desaparecimiento y la posibilidad de que los interesados hayan salido del país).

Debemos dejar constancia que en estos 337 casos se incluyen los aproximadamente 187 que ya fueron objeto de presentaciones anteriores de designación de un Ministro en Visita Extraordinaria. Pero, a ese último número se han agregado otros tan graves como los anteriores. Cada caso, con una somera explicación de las circunstancias en que ha ocurrido, se contienen en una nómina que se acompaña en otro Anexo de esta presentación (Anexo 1—Primera parte: Nómina de personas que se encuentran desaparecidas, cuyas situaciones han sido investigadas por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago).

Nuevamente, pues, venimos en solicitar a la Excm. Corte Suprema la designación de un Ministro en Visita

Extraordinaria para que pueda realizar una investigación exhaustiva que, con justa razón, reclaman los familiares de las personas desaparecidas y todos aquellos que de distinta manera queremos ayudar a que se pueda establecer la verdad sobre estos hechos.

Sin embargo, nos parecería incompleta esta presentación si no dejamos en claro también la razón por la cual nosotros, en la Iglesia, estamos preocupados del problema que aqueja a estas familias.

En primer lugar, es sobradamente conocida la posición de la Iglesia Católica sobre los derechos humanos básicos de la persona. En efecto, en reciente Sínodo celebrado en Roma, los Obispos de la Iglesia han afirmado que "el desarrollo integral de la persona manifiesta más claramente la imagen divina en ellas. En nuestro tiempo, la Iglesia ha adquirido una conciencia más profunda de esta verdad; de ahí que crea firmemente que la promoción de los derechos humanos es una exigencia del Evangelio y debe ocupar un lugar central en su ministerio" (Mensaje del Papa y de los Padres Sinodales al Mundo, N° 4, Ciudad del Vaticano, 1974). Por otra parte, el Apóstol nos recuerda que "La ley alcanza su plenitud en este solo precepto "Amarás a tu prójimo como a ti mismo" (Gal. 5, 14) y la Iglesia entiende que este precepto está ligado directamente a la defensa y a la promoción de estos derechos humanos básicos: el derecho a comer, el derecho a trabajar, y, fundamentalmente, el derecho a la libertad e integridad física de las personas y el derecho a la vida. Lo más sagrado que podemos tener en este mundo es la vida, don precioso que hemos recibido de Dios. La Iglesia dejaría de cumplir con su ministerio pastoral si no se preocupa constantemente de que ella es celosamente respetada.

En segundo lugar, el que haya personas desaparecidas en el territorio nacional, nos pone ante un grave problema de justicia, tanto si su desaparecimiento tiene por origen un secuestro, una desgracia, un crimen o una detención. La Vida o la Muerte de una persona no puede ser objeto de opiniones inciertas o ligeras. Pensamos, en consecuencia, que son los Tribunales de Justicia quienes, por propia función, deben realizar todas las diligencias posibles y agotar los procedimientos que la ley otorga, para hacer prevalecer la justicia en el caso de estos desaparecidos.

En tercer lugar, nos mueve un profundo sentido humanitario, ya que el problema que sometemos a la consideración de V.E. además de afectar directamente la vida de cientos de chilenos, afecta también el buen nombre de esas mismas personas y de sus familias; buen nombre que se encuentra ensombrecido cada vez que ocurren situaciones como las de los 119 desaparecidos, o cuando los medios de comunicación social traen afirmaciones inexactas que ciertamente los afectan. Nos mueve, como lo hemos dicho, la situación incierta en que se encuentran

• • • sus familiares: ¿qué puede hacer uno de estos familiares que quisiera volver a casarse?, ¿lo puede hacer, no estando establecida la muerte de su cónyuge? ; si una familia quisiera disponer de su patrimonio, ¿lo puede hacer, si aún no se puede establecer la muerte presunta que tiene plazos muy largos para que sea reconocida? ; ¿en qué forma puede hablar en el futuro, un padre, una madre, un hijo, una hermana, una esposa, al referirse a su pariente que está desaparecido? , ¿qué respuesta podrá dar a estas y otras interrogantes sobre su ser querido?

Pero todo esto se agrava más aún, porque el fenómeno de los desaparecimientos continúa sucediendo entre nosotros, y durante el primer semestre de 1976, podemos señalar no menos de 46 casos en que se ha vuelto a repetir el mismo hecho (Ver Anexo 5: Algunos casos de desaparecimientos ocurridos en el año 1976).

Bien sabe V.E. que existen numerosas conjeturas sobre la suerte de los desaparecidos. Hay quienes sostienen que han pasado a la clandestinidad para realizar acciones subversivas; otros afirman que han muerto como consecuencia de enfrentamientos y divisiones entre grupos extremistas. Existen también opiniones que, reconociendo la desaparición o la muerte de los afectados, las atribuyen al exceso de celo con que los funcionarios de los organismos de seguridad han cumplido sus funciones. Por último, en el mismo plano de las conjeturas se mueven aquellos que le restan a los desaparecimientos toda importancia y gravedad,

sosteniendo que se trata de un hecho de normal ocurrencia del que conocen todos los años los propios tribunales de justicia. La verdad es que todas estas afirmaciones se desvanecen frente a la abrumadora evidencia de tantos casos en los que el hecho de la detención se encuentra fundada en antecedentes que no podrían negarse por quien de buena fe busque la verdad por dolorosas que sean sus consecuencias. En todo caso, afirmaciones como las que hemos reseñado conducen directamente a la conclusión que existiría un gran vacío en nuestras disposiciones jurídicas que permitiría la eventual repetición de hechos tan graves como para sumir a la comunidad toda en la inseguridad y la desconfianza en la protección que les deben los poderes del Estado. De ser así, de aceptarse esas hipótesis y conjeturas, no cabe duda que es el más alto tribunal de la República el llamado a decir su palabra, investigando los hechos y estableciendo la verdad sobre los mismos, a fin de terminar con ese clima de desconfianza y de inseguridad.

En último término, establecer la verdad de los hechos es lo que más nos mueve al solicitar la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria. Creemos que la verdad contribuirá poderosamente a alejar de nosotros y de nuestra convivencia las sospechas y las acusaciones superficiales que muchas veces podemos hacernos unos contra otros; la verdad podrá generar también una fuerza enorme de reconciliación entre todos los chilenos.

En nombre de esa misma verdad será, incluso posible reclamar el perdón y la misericordia por los abusos o ligerezas aun en materias tan graves como las que afectan directamente la vida y la honra de las personas. No podría ser otro nuestro ánimo, ya que Jesucristo, nuestro Maestro y Señor, a quien San Juan llama "la Verdad", ha querido entregar su vida para que los hombres vivamos como hermanos y para que seamos celosamente respetuosos de los derechos ajenos. Y la fraternidad, así como se basa en la justicia y en la verdad, así también alcanza su plenitud en el amor, que implica el perdón de las ofensas y la misericordia con el caído, quienquiera que sea.

POR TANTO,

a V.E. ruego tener presente lo expuesto en este escrito y hacerlo también llegar al Pleno de la Excelentísima Corte Suprema, en la primera oportunidad, para que ese alto tribunal acoja la petición que aquí se contiene y designe un Ministro en Visita Extraordinaria para que investigue el desaparecimiento de las 383 personas que se indican en el Anexo 1, Primera Parte y en el Anexo 5, teniendo en consideración los antecedentes que se contiene en los restantes anexos que se adjuntan.

Sin otro particular, saluda a V.E. con la mayor consideración.

CRISTIAN PRECHT BANADOS
Vicario Episcopal
Vicaría de la Solidaridad



PERSONAS QUE HAN DESAPARECIDO ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1975 Y CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE.

1. Acuña Castillo Miguel Angel
2. Acuña Reyes René
3. Adasme Núñez José Domingo
4. Aedo Carrasco Francisco Eduardo —
5. Aguirre Vásquez Antonio
6. Aguilera Peñaloza Stalin Arturo
7. Alarcón Jara Eduardo Enrique
8. Aliste González Eduardo Gustavo
9. Alvarado Borge María Inés
10. Andreoli Bravo María Angélica
11. Andrónico Antequera Jorge Elías
12. Andrónico Antequera Juan Carlos
13. Aracena Toro Carlos Alberto
14. Aranda Schmidt Pablo Ramón
15. Araneda Pizzini Dynaldo Herminio
16. Araneda Yévenes Rafael
17. Arandona Henríquez Héctor Manuel
18. Arévalo Muñoz Víctor Daniel
19. Arias Vega Alberto Vladimír
20. Arriagada Jerez María
21. Arroyo Padilla Rubén
22. Ascencio Subiabre José Ramón
23. Astorga Nanjari José Braulio
24. Astudillo Alvarez Enrique Sergio
25. Astudillo Rojas Ramón
26. Astudillo Rojas Omar
27. Avalos Davidson Alejandro Luis
28. Avila Sepúlveda Roberto Iván
29. Baeza Cruces José Luis
30. Bagus Valenzuela José Lucio
31. Barria Araneda Arturo
32. Barrios Barro Juan
33. Barrios Duque Alvaro Miguel
34. Beausire Alonso Guillermo
35. Beltrán Sánchez María Isabel
36. Binfa Contreras Jaqueline
37. Bojanic Abad Cecilia Miguelina
38. Bravo Núñez Francisco Javier

39. Bruce Catalán Alan Roberto
40. Bruhn Fernández Amelia
41. Bueno Cifuentes Carmen Cecilia
42. Bustamante Sotelo Guillermo del Carmen
43. Bustillos Cereceda María Teresa
44. Bustos Reyes Sonia
45. Buzio Lorca Jaime —
46. Cabezas Quijada Antonio Sergio —
47. Cádiz Norambuena Jaime
48. Calderón Ovalle José
49. Calderón Tapia Mario Eduardo
50. Campos Barra Eduardo
51. Canto Gutiérrez Manuel Fernando
52. Caravantes Olivares Horacio Neftalí
53. Carrasco Díaz Mario Edulfo
54. Carrasco Matus Carlos Alberto
55. Carrasco Vargas Abel
56. Carreño Aguilera Ivan Sergio
57. Carreño Navarro Manuel Antonio
58. Castillo Reyes Angel Segundo
59. Castro Maldonado José Ignacio
60. Castro Salvadores Cecilia
61. Castro Videla Oscar
62. Catalán González Pedro Juan
63. Cerda Aparicio Patricio Humberto
64. Cid Urrutia Washington
65. Cienfuegos Cavieres Sergio
66. Cifuentes Norambuena Gastón
67. Concha Villegas Hugo
68. Contreras González Abundio Alejandro
69. Contreras Hernández Claudio Enrique
70. Contreras Soto Luis Patricio
71. Cordero Muñoz Luis Alberto
72. Cortez Cortez Juan Segundo
73. Cortés Joo Manuel Edgardo
74. Cortés Lara Manuel

75. Cubillos Gálvez Carlos Luis
76. Cubillos Guajardo Domingo
77. Chacón Olivares Juan Rosendo
78. Chaer Vásquez Roberto
79. Chamorro Gómez Manuel Natalio
80. Chanfreau Oyarce Alfonso René
81. Echaves Lobos Ismael
82. De Castro López Bernardo
83. De la Jara Goyeneche Félix Santiago
84. Díaz González Manuel
85. Donoso Palacios Sara de Lourdes
86. D'Orival Briceño Jorge Humberto —
87. Dockendorf Navarrete Muriel —
88. Drouilly Yurick Jackeline —
89. Durán Rivas Luis Eduardo
90. Elgueta Pinto Martín —
91. Eltit Contreras María Teresa —
92. Espejo Gómez Rodolfo Alejandro
93. Espinoza Méndez Jorge Enrique
94. Espinoza Pozo Modesto Segundo
95. Fariña Oyarce Carlos Patricio
96. Fernández Pavez Sergio Fernando
97. Ferru López Santiago Abraham
98. Fioraso Chau Albano Agustín
99. Flores Araya José Orlando
100. Flores Pérez Julio Fidel
101. Flores Rojas José Segundo
102. Fuentes Alarcón Jorge Isaac
103. Fuentes Riquelme Luis Fernando
104. Fuentes Rodríguez Humberto
105. Galté Farías Gregorio Antonio
106. Gajardo Wolff Carlos
107. Galdámez Muñoz Andrés Tadeo
108. Gallardo Agüero Néstor Alfonso
109. Garay Hermosilla Héctor Marcial
110. García Lazo José Andrés

LOS 383 NOMBRES

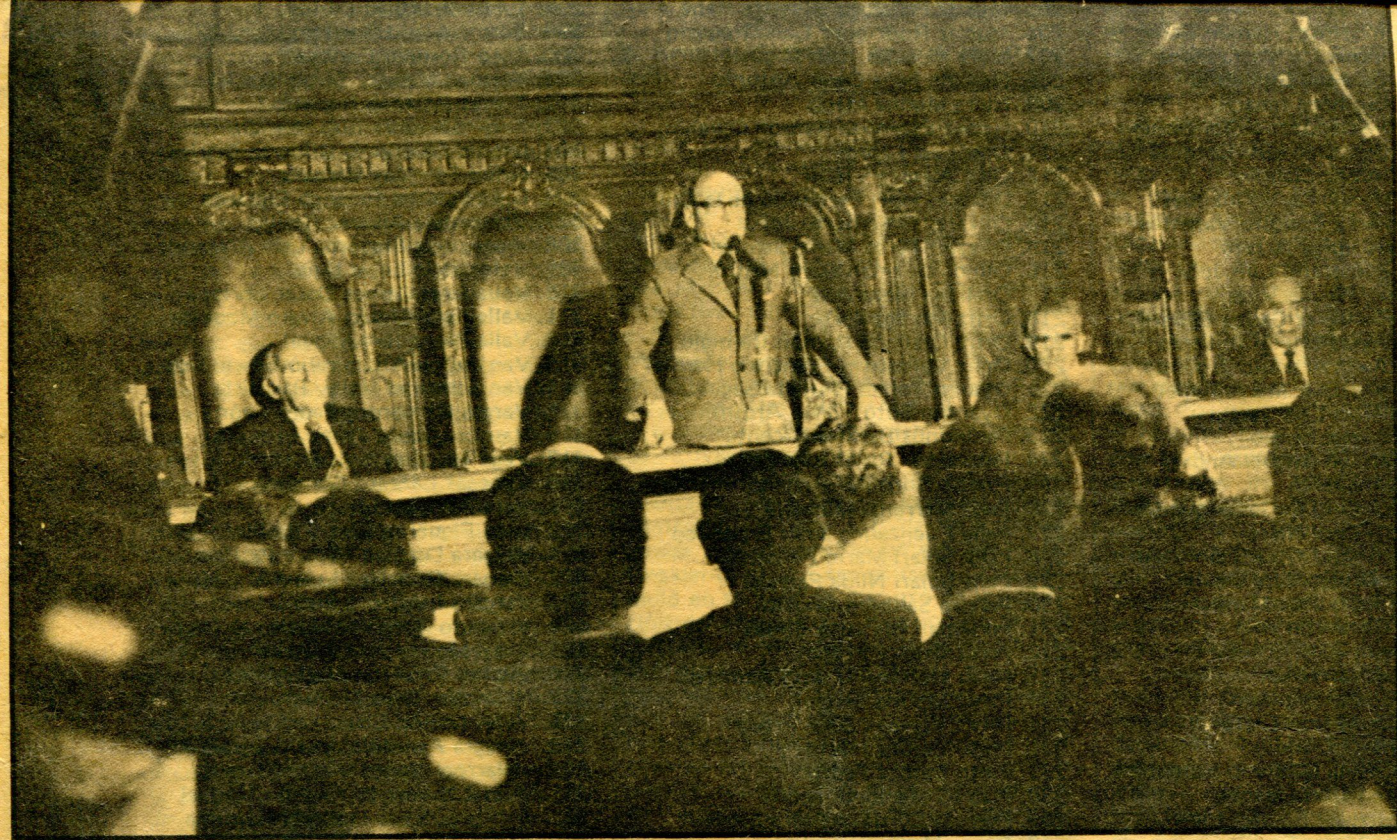
111. García Vega Alfredo Gabriel
112. Gedda Ortiz Máximo
113. González Inostroza Hernán Galo
114. González Inostroza María Elena
115. González De Assis Guillermo
116. González Espinoza Ignacio
117. González Fernández Héctor Genaro
118. González González Luis Enrique
119. González Núñez Claudio
120. González Osorio Carlos Manuel
121. González Pérez Rodolfo Valentín
122. Grez Aburto Jorge Arturo
123. Guajardo Zamorano Luis Julio
124. Guendelman Wisniack Luis
125. Guerrero Gutiérrez Carlos Eduardo
126. Gutiérrez Ayala Daniel Antonio
127. Gutiérrez Avila Artemio Segundo
128. Gutiérrez Martínez María Isabel
129. Gutiérrez Rivas Luis Sergio
130. Gutiérrez Seguel Sergio
131. Heredia Vásquez Miguel Andrés
132. Herrera Cofré Jorge
133. Hernández Flores Carlos Segundo
134. Hernández Flores Nelson
135. Hernández Flores Oscar Humberto
136. Hernández Orrego José Daniel
137. Herrera Villegas José Manuel
138. Huiquinir Benavides Joel
139. Ibarra Toledo Juan Ernesto
140. Ibarra Córdova Fabián
141. Jara Castro José Segundo
142. Jiménez Cortés Luis Carlos
143. Jimeno Grendi Claudio
144. Jorquera Encina Mauricio Edmundo
145. Joui Petersen María Isabel
146. Labrador Urrutia Ramón Isidro
147. Labrin Sazo María Cecilia
148. Lagos Cid Luis Humberto
149. Lagos Hidalgo Sergio
150. Lagos Marín Sergio Humberto
151. Lagos Marín Ogan Esteban
152. Lagos Nilson Gloria Ester
153. Lagos Salinas Ricardo
154. Lara Petrovich Eduardo Enrique
155. Laurie Luengo Aroldo Vivian
156. Lazo Maldonado Luis Rodolfo
157. Lazo Maldonado Samuel del Tránsito
158. Lazo Quinteros Carlos Enrique
159. Lazo Quinteros Samuel Altamiro
160. Lazo Ofole de la Cruz
161. Leiva Vargas Juan Alberto
162. León Gálvez José Patricio
163. Llanca Iturra Mónica
164. Lobos Gutiérrez Luis René
165. López Díaz Violeta
166. López Stewart María Cristina
167. Lorca Tobar Carlos Enrique
168. Loyola Cid Edgardo
169. Mac Leod Treuer Juan Rodrigo
170. Machuca Morales Gumercindo Fabián
171. Machuca Muñoz Zacarías Antonio
172. Mamuida Esquivel Luis Omar
173. Mancilla Ramírez Adolfo Ariel
174. Manriquez López Omar Lautaro
175. Marchant Villaseca Rodolfo
176. Martínez Víctor Alfonso
177. Martínez Hernández Eugenia del C.
178. Martínez Meza Agustín Alamiro
179. Maturana Espinoza Héctor Pedro
180. Maturana Pérez Juan Bautista
181. Maturana Pérez Washington
182. Maureira Lillo Sergio Adrián
183. Maureira Muñoz Rodolfo Antonio
184. Maureira Muñoz Armando Segundo
185. Maureira Muñoz José Manuel
186. Maureira Muñoz Sergio Miguel
187. Meneses Reyes Juan Aniceto
188. Merino Molina Pedro Juan
189. Mimica Argote Grenorio
190. Miranda Lobos Eduardo Francisco
191. Molina Mogollones Juan René
192. Montecinos Alfaro Sergio Sebastián
193. Montti Cordero Eugenio Iván
194. Moraga Cruz Luis Desiderio
195. Morales Saavedra Newton
196. Morales Chaparro Edgardo Agustín
197. Moreno Fuenzalida German
198. Morgado Oyarce Carlos Alberto
199. Muller Silva Jorge Hernan
200. Muñoz Andrade Leopoldo Daniel
201. Muñoz Mella Jorge Rodrigo
202. Muñoz Peñaloza Jorge Hernán
203. Muñoz Peñaloza Mario Enrique

204. Muñoz Peñaloza Ramiro Antonio
205. Muñoz Peñaloza Silvestre René
206. Muñoz Rodríguez Luis Gregorio
207. Mura Morales Juan Miguel
208. Negrete Peña César Antonio
209. Neira Muñoz Marta
210. Núñez Espinoza Ramón Osvaldo
211. Ojeda Jara Jorge
212. Olea Alegría Víctor
213. Olivares Mori Fernando de la Cruz
214. Olivares Graindorge Jorge
215. Olivares Pérez Mario Samuel
216. Olmos Guzmán Gary Nelson
217. Orellana Meza José
218. Ortiz Moraga Jorge
219. Ortiz Orellana Ramón Remigio
220. Ortiz Valladares Francisco Hernán
221. Oyarzo Torres Bautista Segundo
222. Oyarzún Soto Flavio Arquímides
223. Palominos Benítez Vicente
224. Palominos Rojas Luis Jaime
225. Parada González Alejandro Arturo
226. Peña Merrerros Michelle
227. Peña Fuenzalida Juan Francisco
228. Peña Solari Mario Fernando
229. Peña Solari Nilda Patricia
230. Pereira Salsberg Andrés
231. Perelman Ide Juan Carlos
232. Pérez Godoy Pedro
233. Pérez Hermosilla José Jeonardo
234. Pérez Molina Sergio
235. Pérez Vargas Carlos Fredy
236. Pinto Caroca Héctor
237. Pinto Caroca Pedro
238. Pizarro Meniconi Isidro
239. Poblete Córdova Pedro Enrique
240. Ponce Vicencio Exequiel
241. Quinteros Miranda Abelardo de Jesús
242. Quiñones Lenbach Marcos Esteban
243. Radaigan Plaza Anselmo
244. Ramírez Gallegos María Julieta
245. Ramírez Nogales José Manuel
246. Retamales Briceño Asrael Leonardo
247. Reyes González Agustín Eduardo
248. Reyes Navarrete Sergio Alfonso
249. Reyes Piña Daniel Abraham
250. Riffo Ramos Sergio Alejandro
251. Ríos Pacheco Sonia
252. Ríos Soto Herbit Guillermo
253. Ríos Videla Hugo Daniel
254. Rioseco Espinoza Carlos Ramón
255. Rivera Matus Juan Luis
256. Rivas Rachitoff Miguel
257. Rivas Sepúlveda Patricio Fernando
258. Riveros Villavicencio Sergio Alberto
259. Robotham Snavo Jaime Eugenio
260. Rodríguez Araya Juan Carlos
261. Rodríguez Díaz Mireya Herminia
262. Rodríguez Gallardo Miguel Angel
263. Rodríguez González Artagnan
264. Rodríguez González Jesús de la Paz
265. Rojas Castañeda Alfredo
266. Rojas Rojas Miguel
267. Rojas Vásquez Gilberto
268. Rozas Contador Francisco Javier
269. Rubilar Morales Gerardo
270. Sáez Vicencio Jorge Roberto
271. Sagredo Pacheco José del Carmen
272. Salamanca Morales Ernesto Guillermo
273. Salazar Aguilera José Alberto
274. Salcedo Morales Carlos Eladio
275. Salinas Argomedo Ariel Martín
276. Salinas Eytel Marcelo
277. Salinas Alinas Juan de Dios
278. Salinas Vásquez Alfredo Ernesto
279. Sandoval Rodríguez Miguel Angel
280. Sánchez Cornejo Carlos Enrique
281. Santibáñez Estay Ariel Danton
282. San Martín Barrera Raúl
283. San Martín Vergara Dagoberto
284. Sarmiento Sabater Hernán
285. Sepúlveda Guajardo Renato
286. Silberman Gurovich David
287. Silva Camus Fernando Guillermo
288. Silva Peralta Claudio Guillermo
289. Silva Carreño Ramón Luis
290. Silva Contreras Samuel Eduardo
291. Silva Muñoz Jorge Oscar
292. Silva Saldívar Gerardo
293. Silva Silva Luis Armando
294. Soto Cerna Antonio
295. Soto Peredo Gustavo Edmundo
296. Thauhy Pacheco Claudio

297. Tello Garrido Teobaldo Antonio
298. Terán de la Jara Carlos
299. Toro Garland Gonzalo Marcial
300. Toro Romero Enrique
301. Tormen Mendez Sergio Daniel
302. Torres Aravena Ruperto
303. Trejo Saavedra Luis Hernán
304. Urbina Chamorro Gilberto Patricio
305. Uribe Tamblay Bárbara
306. Ugas Morales Rodrigo Eduardo
307. Valenzuela Alvarez Basilio
308. Valenzuela Figueroa Luis Armando
309. Valenzuela Leiva Luis
310. Valladares Caroca Oscar Enrique
311. Vallejos Villagrán Alvaro Modesto
312. Valle Pérez José Miguel
313. Van Jurick Altamirano Edwín Fco.
314. Van Schowen Vasey Baustista
315. Vargas Barrientos Pedro León
316. Vasquez Sáenz Jaime Enrique
317. Vega Ramírez Luis Eduardo
318. Venegas Lazzaro Claudio
319. Vera Almarza Ida
320. Vera Figueroa Sergio Emilio
321. Vergara Doxrud Héctor Patricio
322. Vergara González Luis Armando
323. Vergara Inostroza Pedro José
324. Vicencio González Héctor Orlando
325. Vidal Molina José Alfredo
326. Vilches Figueroa Abel Alfredo
327. Villalobos Díaz Manuel Jesús
328. Villar Quijón Elías
329. Villagra Astudillo José Caupolicán
330. Villarroel Ganga Víctor Manuel
331. Weibel Navarrete Ricardo Manuel
332. Wiff Sepúlveda Modesta Carolina
333. Yáñez Jiménez Horacio Jesús
334. Zelaya Suazo Carlos
335. Ziede Gómez Eduardo Humberto
336. Zúñiga Tapia Héctor Cayetano
337. Zúñiga Zúñiga Eduardo Fernando

PERSONAS QUE HAN DESAPARECIDO DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES DE 1976 Y CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE.

1. Boettiger Vera Octavio Julio
2. Cancino Armijo Adan del Carmen
3. González Muñoz Jorge Luis
4. Hernández Zazpe Juan Humberto
5. Merino Varas Ulises
6. Weibel Navarrete José Arturo
7. Eugenio Eugenio Basilio
8. Mena Alvarado Nalvia Rosa
9. Tamayo Martínez Manuel Jesús
10. Recabarren Rojas Manuel Segundo
11. Recabarren González Manuel Guillermo
12. Recabarren González Luis Emilio
13. Mujica Maturana Moisés Eduardo
14. Díaz Silva Lenin Adán
15. Rekas Urria Elizabeth de las Mercedes
16. Elizondo Ormaechea Antonio
17. Lara Rojas Fernando Antonio
18. Alvarez Vasconcellos Tomás
19. Valdivia González Oscar Dante
20. Paredes Pérez Ernesto Enrique
21. Núñez Rojas Luis Hernán
22. Espinoza Fernández Eliana Marina
23. Escobar Cepeda Elisa del Carmen
24. Ovalle Narváez Miguel Hernán
25. Orellana Catalán Juan René
26. Guarategua Quintero Orlando Patricio
27. Maturana González Luis Emilio
28. Pardo Pedemonte Sergio Raúl
29. Contreras Rojas Héctor Manuel
30. Morales Ramírez Miguel Luis
31. Díaz López Víctor Manuel
32. Zamorano Donoso Mario
33. Cerda Cuevas César Domingo
34. Donaire Cortez Uldarico
35. Donato Avendaño Jaime Patricio
36. Cornejo Campos Raúl Guillermo
37. Núñez Benavides Rodolfo Marcial
38. Muñoz Poutays Jorge Onofre
39. Araya Zuleta Bernardo
40. Flores Barraza María Olga
41. Fuenzalida Loyola Sergio Manuel
42. Avello Avello Oscar Eduardo
43. Hinojosa Araos José Santos
44. Medina Hernández Rodrigo
45. Concha Bascuñán Marcelo



FALLO DE LA CORTE SUPREMA

3/10/1976

Santiago, trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Vistos y teniendo presente:

10. Que de los múltiples antecedentes reunidos en los distintos legajos que se han acumulado a la solicitud de don Cristián Precht Bañados, Vicario Episcopal de la Vicaría de la Solidaridad, para obtener el acuerdo de esta Corte Suprema que disponga la designación de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago en Visita extraordinaria en un Juzgado del Crimen de esta capital, con el objeto de que se aboque al conocimiento de los diferentes procesos que actualmente se instruyen tanto en los juzgados del crimen de Santiago como en los de los Departamentos Presidente Aguirre Cerda y San Bernardo para investigar la posible perpetración de hechos delictuosos en las

presuntas desapariciones de las personas que se indican en las nóminas que al efecto se han acompañado y que habrían ocurrido con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, puede advertirse que contrariamente a lo que se afirma en la aludida solicitud —y como se reitera en las tres presentaciones de los familiares de aquellos presuntos desaparecidos— las investigaciones realizadas y las que siguen practicándose en los distintos Juzgados del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago y de los Departamentos Presidente Aguirre Cerda y San Bernardo demuestran celo y acuciosidad, y cuentan con la vigilancia directa de los Ministros Visitadores de la Corte de Apelaciones de esta capital;

20. Que de esos mismos antecedentes resulta que de las personas que se decían desaparecidas han sido encontradas 38, que se hallan libres y residiendo en sus respectivos domicilios; que se ha ubicado a 5 que han salido al extranjero; se ha verificado que de ellas 11 están arrestadas en virtud del Estado de Sitio; 3 por los Tribunales Militares y 3 por los Tribunales Ordinarios por tratarse de delinquentes comunes;

30. Que en las tres listas de desaparecidos que corren agregadas en estos antecedentes, presentadas por familiares de las presuntas víctimas, se indican los nombres y apellidos de 313 personas; 223 en la primera, 24 en la segunda y 66 en la tercera; pero es del caso señalar que en unas y otras aparecen repetidos los nombres de las personas desaparecidas con el evidente propósito de aumentar ficticiamente el número de éstas, y aunque en dichas repeticiones, por lo general, figura como familiar denunciante el mismo nombre, se advierte a la simple vista la disconformidad de firmas, como puede observarse, por ejemplo en los casos en que se indica como desaparecidos a Teresa Eltit Contreras, Jorge Ojeda Jara, Juan Maturana Pérez y Washington Maturana Pérez, en que figuran como familiares denunciadores Teresa Contreras, Arsolia Jara y Hernán Maturana; entre los desaparecidos cuyos nombres se encuentran repetidos en las diferentes listas, advertidos en una somera revisión, pueden

mencionarse los siguientes: Arturo Barría Araneda, Teresa Eltit Contreras, María Angélica Andreoli Bravo, Isidro Pizarro Miniconi, Alvaro Barrios Duque, Jorge Ojeda Jara, Juan Maturana Pérez, Washington Maturana Pérez, Carlos Salcedo Morales, Carlos Lazo Quintero, Julio F. Flores Pérez, Juan Carlos Rodríguez Araya, Ercilia o "Gabriela C." Castro Salvadores, Mauricio Jorquera Encina, René Acuña Reyes y Francisco Aedo Carrasco;

40. Que por lo expuesto no se estima necesario designar un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avoque al conocimiento de los distintos procesos que actualmente se tramitan en los diferentes Juzgados del Crimen de los departamentos de Santiago, Presidente Aguirre Cerda y San Bernardo, toda vez que las investigaciones se llevan en forma satisfactoria.

Se declara que no ha lugar a lo solicitado por don Cristián Precht Bañados a fs. 1 ni a las demás peticiones que en igual sentido aparecen formuladas por innumerables personas que dicen ser familiares de presuntos desaparecidos.

Acordada contra la opinión del Presidente señor Eyzaguirre y de los Ministros señores Ortiz, Retamal, Erbetta y Aburto, quienes estuvieron por acceder a la designación de un Ministro en Visita en los casos que existieran sumarios para investigar la presunta desaparición de personas y en las que pudieran haber ocurrido durante el presente año 1976.

Regístrese y Archívense.

Redacción del Ministro señor Bórquez.

Pronunciada por el Presidente señor José M. Eyzaguirre E., y por los Ministros señores Eduardo Ortiz S., Israel Bórquez M., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Octavio Ramírez M., Víctor M. Rivas del C., Osvaldo Erbetta V., Emilio Ulloa M., Marcos Aburto O., Estanislao Zúñiga C., y Abraham Meersohn S. No firma el Ministro señor Zúñiga, no obstante haber concurrido al acuerdo del asunto, por estar con permiso.

REPOSICION DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

En lo principal, solicita reposición de la resolución que indica; en el primer otrosí, acompaña documento; en el segundo otrosí, se solicita el informe que indica, en el carácter de urgente; en el tercer otrosí, publicidad de los nombres de las personas a que alude el fallo.

Excma. Corte Suprema:

Cristián Precht Bañados, Vicario Episcopal de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, en los antecedentes sobre designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, a la Excma. Corte con todo respeto digo:

Con fecha 13 del presente V.E. ha dictado resolución denegando la solicitud presentada con fecha 20 de agosto de este año por este Vicario Episcopal, en la que se solicitaba la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, para que pudiese investigar el desaparecimiento de 383 personas, cuya individualización se contiene en los Anexos 1 y 5 de la aludida solicitud.

Junto a dichos Anexos se agregaron otros tres, que totalizan 721 páginas, que contienen abundante documentación relacionada con los desaparecidos y con las circunstancias en que ocurrieron los hechos cuya investigación se solicita (Anexo 1. 337 personas desaparecidas hasta el 31 de diciembre de 1975; Anexo 5: 46 personas desaparecidas durante el primer semestre del año en curso). Se completa la información con un documentado y exhaustivo análisis de todos los antecedentes de fuente oficial, judicial e internacional que se refieren al acontecimiento frecuente y reiterado de desaparecimiento de personas en nuestro país. En aquellos casos en que existen documentos emanados de autoridades y funcionarios públicos que hacen referencia a la situación de personas desaparecidas, se han agregado las respectivas fotocopias de sus originales. Así, por ejemplo, se han acompañado fotocopias de documentos oficiales en los que consta el hecho de la detención de personas cuyo paradero continúa aún desconocido a pesar de haber sido detenidas por efectivos militares o funcionarios de los servicios de seguridad. Así ocurre, a vía de ejemplo, con las siguientes personas: Astudillo Alvarez, Enrique; Astudillo Rojas, Omar; Astudillo Rojas, Ramón; Hernández Flores, Oscar; Hernández Flores, Carlos;

Maureira Lillo, Sergio; Maureira Muñoz, Segundo Armando; Maureira Muñoz, Sergio; Maureira Muñoz, José Manuel; Maureira Muñoz, Rodolfo Antonio; Acuña Castillo, Miguel Angel; Barria Arana, Arturo; Cabezas Quijada, Antonio Sergio; Carrasco Matus, Carlos; Castro Videla, Oscar Manuel; Droulle Jurick, Jacqueline; Elgueta Pinto, Martín; Garay Hermosilla, Héctor Marcial; Grez Aburto, Jorge Arturo; Gutiérrez Avila, Artemio Segundo; Ibarra Cordova, Fabián; Maturana Pérez, Juan; Maturana Pérez, Washington; Rodríguez Araya, Juan Carlos; Trejos Saavedra, Luis; Uribe Tamblay, Barbara; Van Jurick Altamirano, Edwin; Von Showen Vasey, Bautista.

Objeto de especial análisis en los antecedentes citados son la actuación que ha correspondido a los Tribunales de Justicia en la investigación de los desaparecimientos, la respuesta del Gobierno de Chile al Informe de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas presentado a la Asamblea General en el mes de septiembre de 1975, la exposición que en esa oportunidad hizo el Delegado del Gobierno de Chile, señor Sergio Diez, y el denominado "caso de los 119" que corresponde a igual número de personas desaparecidas que, según informaciones de prensa, habrían fallecido en el extranjero en supuestos enfrentamientos y vendettas de grupos extremistas.

Los fundamentos del fallo sugieren que la Excma. Corte no ha estudiado con la debida atención el abundante material que se ha acompañado en los referidos anexos y que, obviamente, forman parte integrante de la petición que formulé a

esta Excma. Corte. Todos estos antecedentes se encuentran respaldados en informes oficiales y en documentos y testimonios que garantizan su seriedad y certeza. Son, además, el fruto de un responsable trabajo de selección que ha tenido como base el apego estricto a la verdad de los hechos cuya ponderación, atendida la gravedad y trascendencia del tema, se ha efectuado con la más severa objetividad.

A pesar de existir tan sólidos antecedentes, el Tribunal Pleno de la Excma. Corte ha negado la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria en resolución que fue acordada con el voto de los Ministros señores Israel Bórquez M., Luis Maldonado B., Octavio Ramírez M., Víctor Manuel Rivas del C., Emilio Ulloa Muñoz, Estanislao Zúñiga C., y Abraham Meersohn S., y contra la opinión del Presidente señor José María Eyzaguirre E. y de los Ministros señores Eduardo Ortiz S., Rafael Retamal L., Osvaldo Erbetta V. y Marcos Aburto O.

Por estimar que la mencionada resolución adolece de una inadecuada ponderación de los antecedentes en que se fundamenta la solicitud en la cual recae, e incurre, además, en manifiestos errores de hecho, vengo en solicitar su reposición, apoyado en las consideraciones que a continuación expongo.

1. Inadecuada ponderación de los antecedentes agregados a la petición.

El texto de la resolución del Tribunal Pleno no contiene análisis o ponderación algunos de los abundantes antecedentes que se aportaron como fundamento de la petición de la Vicaría de la Solidaridad.



la solicitud del Vicario Episcopal y de la alusión a "las nóminas que al efecto se han acompañado", contenidas en el considerando primero, y de una referencia general en la parte resolutive, no existe en la resolución de la Excm. Corte ninguna ponderación o análisis, ni siquiera una sola alusión, a los múltiples documentos y antecedentes que se agregaron a la petición. Por el contrario, el fallo prefiere referirse a los antecedentes presentados por los familiares de los desaparecidos, que en tres escritos separados se han adherido a la solicitud de la Vicaría, escritos que no han originado el trámite sobre el cual recae la resolución. Es así como, por ejemplo, el considerando 3º se refiere a "tres listas de desaparecidos" que contienen 323 nombres, para reprocharles el defecto de que "en unas y otras aparecen repetidos los nombres" de las personas desaparecidas con el evidente propósito de aumentar ficticiamente el número de ellas". Más adelante se demostrará que esta afirmación no sólo es inexacta sino que, también, tergiversa la finalidad de las presentaciones de adhesión firmadas por algunos familiares de los desaparecidos. Pero no podemos pasar por alto la circunstancia de que con esas afirmaciones, el Excelentísimo Tribunal está suponiendo intenciones, excediendo su función jurisdiccional que la circunscribe a juzgar los hechos con arreglo al derecho.

Por otra parte, la resolución atribuye equivocadamente a la solicitud una afirmación que ésta no contiene. En efecto, el fallo señala en su considerando 1º que... "contrariamente a lo que se afirma en la aludida solicitud... las investigaciones realizadas y las que siguen practicándose demuestran celo y acuciosidad, y cuentan con la vigilancia directa de los ministros visitadores de la Corte de Apelaciones de esta capital". Esto no es exacto, ya que la aludida solicitud en parte alguna formula a los Tribunales el reproche de falta de celo y acuciosidad, ni menos a los Srs. Ministros Visitadores falta de vigilancia de tales investigaciones.

La conclusión que sí se desprende de la solicitud y de los antecedentes acompañados consiste en que, objetivamente, la mayor parte de tales investigaciones concluyen sin resultados positivos. Tal circunstancia es reconocida por el Señor Presidente del Excelentísimo Tribunal, quien en su cuenta en la inauguración del año judicial de 1976, consignó, al referirse a los procesos por desaparecimiento de personas por las cuales las Iglesias habían pedido designación de ministro en visita, que "numerosos han sido sobreseídos sin resultado".

No escapará a la atención de V.E. que de los informes de los Srs. Ministros Visitadores acumulados a los autos Nº 0-34-75 de esta Excelentísima Corte se desprende que en la gran mayoría de los 254 casos informados, los Magistrados no han podido continuar la investigación de los delitos, porque llegado el momento de requerir informes a los servicios de inteligencia, particularmente a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) acerca del comportamiento de sus funcionarios, con ocasión del arresto de personas, se niegan a contestar o a comparecer a las citaciones de los Tribunales. Las diligencias quedan, de esta manera, paralizadas indefinidamente y los Magistrados se inhiben de aplicar sanciones ante el desacato que significa el desconocimiento sistemático de sus citaciones.

Estos antecedentes conducen a la necesaria conclusión que si las investigaciones fueron encomendadas a un Magistrado de superior jerarquía, como lo es un Ministro en Visita Extraordinaria, tal vez su autoridad lograría remover los sistemáticos entorpecimientos que los

2. Errores de hecho en que incurre el fallo.

En el considerando 2º se consigna como un antecedente demostrativo de su buen resultado, que de las investigaciones a que se refiere el considerando primero "resulta que de las personas que se decían desaparecidas han sido encontradas 38, que se hallan libres y residiendo en sus respectivos domicilios; que se ha ubicado a 5 que han salido al extranjero; se ha verificado que de ellas, 11 están arrestadas en virtud del Estado de Sitio; 3 por los Tribunales Militares y 3 por los Tribunales Ordinarios, por tratarse de delinquentes comunes".

De ser así nos parece muy positivo el resultado, sin embargo, creemos que el contenido de este considerando corresponde a la afirmación similar que el Sr. Presidente de la Excelentísima Corte formuló en su aludido discurso de inauguración del año judicial. A propósito de este discurso, el Vicario que suscribe solicitó audiencia al Sr. Presidente, el cual le informó que los nombres de las personas que se encontraban en algunas de las diferentes situaciones señaladas se contenían en los informes de los Srs. Ministros Visitadores que rolan en los antecedentes C-34-75. Ahora bien, en la misma oportunidad se comprobó al Sr. Presidente que ninguna de tales personas estaban incluidas en las nóminas de desaparecidos consideradas en las peticiones de designación de Ministro en Visita formuladas por las Iglesias con anterioridad a esa fecha.

Previendo la posibilidad de que se incurriera en similar error de hecho, en la consideración de nuestra solicitud, nos preocupamos de consignar en el Anexo 4 los nombres de esas 38 personas que se dice se hallarían libres y residiendo en sus respectivos domicilios, de las 5 que habrían salido al extranjero, de las 11 que según se afirma, estarían arrestadas en virtud del Estado de Sitio, de las 3 que lo estarían por los Tribunales Militares, y de las 3 que serían procesadas por los Tribunales Ordinarios. Si la Excelentísima Corte hubiere comparado los nombres de las personas que, según se afirma, se encontrarían en alguna de las situaciones señaladas, con los contenidos en las nóminas de los 383 desaparecidos, habría fácilmente verificado que esta petición no se refiere a ninguna de ellas.

En el evento de que las personas aludidas en el considerando 2º no fueran las mismas a que se refirió el Sr. Pdte. en la ocasión citada, resulta indispensable que la Excelentísima Corte señale sus nombres. Vuestra Excelencia bien sabe que todas nuestras gestiones en relación con las personas desaparecidas persiguen, como principal propósito, averiguar la suerte y actual situación de ellas, con la finalidad de disipar la angustia y sufrimiento de sus familiares, de tal manera que nos produciría sincera satisfacción que a lo menos las familias de 60 de los 383 desaparecidos pudieran conocer la suerte y actual situación de sus seres queridos.

En todo caso, aún en el evento de que efectivamente la Excelentísima Corte haya establecido que las 60 personas aludidas en el considerando 2º están consideradas en la nómina de los 383 desaparecidos, subsiste la incertidumbre respecto a cuál puede haber sido la suerte corrida por los restantes 323, de tal manera que los fundamentos de nuestra petición conservarían plena validez respecto de la gran mayoría de los consignados en la nómina inicial.

En el considerando 3º el fallo incurre

análisis de las posteriores presentaciones de adhesión en lugar de centrarse en el documento y anexos que han dado origen a los antecedentes en los cuales se pronuncia.

Es efectivo que en las aludidas presentaciones de adhesión, suscritas por familiares de parte de los 383 desaparecidos, se incurre en repetición de algunos nombres, pero tal defecto no autoriza a la Excelentísima Corte para atribuir a los firmantes de estas presentaciones la torcida intención de "aumentar ficticiamente" el número de desaparecidos, pues tal número está claramente establecido en las nóminas incluidas en la presentación de la Vicaría de la Solidaridad. Por otra parte, como bien lo señala el considerando 3º que analizamos, aún con tales repeticiones, las referidas presentaciones de adhesión totalizan 313 desaparecidos, cifra inferior en 70 nombres a la nómina presentada por la Vicaría de la Solidaridad, de tal manera que no se divisa de qué manera tales repeticiones hayan podido producir la intención y el efecto que la Excelentísima Corte señala.

Cuando en el considerando 3º la Excelentísima Corte se refiere a repeticiones de nombres y disconformidad de firmas, demuestra que no ha analizado debidamente la nómina presentada por la Vicaría de la Solidaridad y que se contiene en el Anexo 1 (337 casos) y en el Anexo 5 (46 casos), sino que ha preferido referirse a peticiones anexas o adhesiones que algunos de los familiares de los desaparecidos acompañaron en tres presentaciones accesorias que no tenían otro objeto que el de mencionar el nombre de sus seres queridos que ya estaban, por lo demás, indicados en la nómina presentada por la Vicaría de la Solidaridad.

Queda demostrado, en consecuencia, que las tres peticiones de adhesión presentadas por los familiares tienen un carácter accesorio y han sido hechas en uso de un derecho que no podría negárseles. Pero no están dirigidas a aumentar el número de situaciones o a utilizar ficticiamente nombres y firmas. Si en alguna de esas peticiones de adhesión a la solicitud principal se repiten los nombres es porque algunos familiares han estimado hacerlas llevados por el comprensible afán de conocer la situación de sus seres queridos.

Pero queda en pie lo sostenido anteriormente: la presentación de la Vicaría contiene los nombres de 383 desaparecidos. No hay repeticiones de nombres y, lo que es más grave e importante, ninguna de las personas que allí se mencionan han aparecido. El considerando 3º del fallo cae por su base. Es fruto de un error de hecho, ya que no se ha tenido a la vista los Anexos 1 y 5 que se refieren a las situaciones de desaparecimientos, sobre las que debió pronunciarse el Pleno de la Excm. Corte Suprema.

Estas consideraciones nos llevan a concluir que la resolución que niega la designación de un Ministro en Visita debe ser objeto de reposición, luego de un estudio más detenido de los antecedentes que se acompañan en los anexos de ella. En una oportunidad, asimismo, para que la Excelentísima Corte rectifique errores de apreciación que la condujeron equivocadamente a una resolución que estimamos desacertada. El voto disidente de 5 de los Srs. Ministros nos demuestra que el problema merece una particular consideración.

Tenemos la esperanza que las rectificaciones que deben realizarse teniendo a la vista los antecedentes, derivarán en un fallo favorable a la petición planteada por esta Vicaría, que traerá a los familiares de los desaparecidos y a muchos chilenos confianza y esperanza en su anhelo de

esta playa fue hallado el cadáver de la ex fun-
aria de DIRINCO.

Ministro en Visita Se Constituyó en Juzgado de La Ligua

Cuerpo permaneció 120 días

Imposible es identificar
cadáver hallado en el

... y había perdido parte de su cuero cabelludo.
El macabro hallazgo fue hecho por el trabajador Gui-
10 Fuentes Castillo. en los momentos en que proce-
recoger leña en un sector ubicado a cuatro kiló-
os de San José de Maipo, en Guayacán. El cadáver
mujer se quedó atascado entre unos roqueros. Se
me que la desconocida fue asesinada. El cadáver
a escasos metros de la unión de los ríos Colorado
Maipo, bajo un puente colgante que existe en el



Investigación prioritaria

Es necesario restaurar en nuestra mentali-
dad moderna... el sentido del incompara-
ble valor de la vida, de toda vida humana...
cia hace dos semanas Paula VI. El tema alude a
sectos muy distintos, pero todos complementarios.
y se adolece de un manifiesto menosprecio por
valor irremplazable, porque, en último término,
lo "degrado a un simple y accidental episodio
lógico".
Así ha ocurrido con la evolución de los costum-
es en torno al aborto y a la contracepción... el
mismo Papa fue, durante largo tiempo, centro del
bate a raíz de sus pronunciamientos doctrinarios
las polémicas, cada vez más frecuentes, en torno
término anticipado de la vida en los seres afecto-
por graves sufrimientos o enfermedades hoy in-
abiles.
Si bien en Chile esto último no se manifiesta
no asunto que preocupe a la opinión pública,
tiene sí su gravedad el problema del aborto y
vicio y ejecutado por años la campaña de plani-
fación familiar. En cambio, la reciente reforma de
textos constitucionales incorporó de modo expreso
reconocimiento del derecho a la vida, poniendo
un muro anticipado a todo intento de legalizar el
tra o la eutanasia.

ERO esta preocupación doctrinaria encuentra su
contrapartida en una serie de hechos que de-
ben preocupar a la comunidad nacional. Li-
hasta ahora de las formas más alarmantes y
imprevisas del terrorismo, que invaden hasta

los países que se estiman avanzados, no dejan, si-
embargo, de aparecer entre nosotros síntomas de
misma desprecio por la vida humana que está en
base de aquellas manifestaciones.
En las semanas precedentes se sucedieron mu-
tales accidentes automovilísticos, que obligaban
pedir una acción concentrada y severa de los auto-
ridades para alejar el riesgo que lanza la irrespon-
sabilidad de muchos conductores sobre víctimas en
que, por su número y sus características, requie-
la más amplia investigación y que afectan nuevo-
mente, aunque de un modo diverso y aún más grave
al derecho a la vida.
E N efecto, en puntos muy distantes del territorio
—Papudo, el Cajón del Maipo, las márgenes
del Bío-Bío— han aparecido cadáveres que
por la escasa información publicada, parecen corres-
ponder a víctimas de feroces homicidios cuya identi-
dad los hechores han procurado —y a veces logra-
do— hacer irreconocible. Los tribunales de justicia
investigan los respectivos denuncias y, en algunos
casos, han estimado necesario designar un Ministro
de Corte para que instruya el sumario, dada precisa-
mente la alarma pública que tales hechos causan.
Resultado si muy importante que la creciente
frecuencia resulta indispensable en los primeros dis-
tribuciones tengan su compensación en un total esca-
cimiento de los crímenes cuya comisión se sospecha.
Sólo así podremos mantener en alta la vigencia que
siempre nos ha enorgullecido del valor de la vida
humana como un rasgo distintivo de la comunidad
chilena.

... solución. El cadáver de un hombre des-
piernas fuertemente amarradas con al-
y los tobillos, ha movilizó a efectivos
omo uniformada.
El macabro hallazgo lo efectuaron c
ncontraban de guardia en el sector
hacabuco. La víctima se encontraba s
1 lugar distante unos 30 metros de l
tura del kilómetro 55. El cuerpo del in-
años de edad— estaba en avanzado e
sición, pero era perfectamente recon-
Mientras se efectuaban las diligenci
... personas ni mu-
ESINATO DE MARTA UGART
Constituye Min
Visita en La Ligua
constituye en La
Ministro en Visita
por la Corte de
de Valparaíso
Rafael Mera Me-
Investigar el asesi-
Marta Inés Ugarte
42 años,
edentes acumula-
Investigación por
crimen de La Li-
Slaughter Urbi-
remitidos la se-
al tribunal de
do, a requeri-
Corte Suprema
n Ministro en
conocer de esta
semidesnudo
con un alambre
...
Las diligencias
hasta el momento
tado infructuosas
esclarecido este he-
no surgir una pista
da conducir a la
del o de los autore-
te asesinato

conocer la verdad respecto de las personas
que se incluyen en la presentación.
Contribuirá, también, ese fallo a despejar
la errónea impresión que ciertamente ha
causado el acuerdo del Tribunal Pleno en
el sentido de que las presentaciones for-
muladas por la Vicaría de la Solidaridad,
contienen errores o ficticias duplicaciones
que descalifican a sus autores, restan
seriedad a su contenido, y ponen en
dudas los fines que con ellas se persiguen.

El fundamento esencial de esta
reposición se encuentra en el hecho
mismo de los desaparecimientos denun-
ciados, hecho que constituye un pro-
blema cuya vigencia y actualidad aún se
mantiene. Los 383 casos que motivan la
presentación son sólo una parte de un
proceso que hasta la fecha continúa. La
Excma. Corte ha tomado conocimiento
de los numerosos recursos de amparo que
diariamente se presentan en favor de
personas que desaparecen en circunstancias
que carecen de explicación adecuada.
Normalmente se remiten los antecedentes
al Juez del Crimen correspondiente para
que inicie las indagaciones, luego de
rechazarse los recursos. Pero hasta el
momento, la repetición de esos casos y el
increíble hallazgo de cadáveres cuya
identificación resulta imposible, han
llegado a alarmar justificadamente a la
opinión pública y a los medios de
comunicación que reiteradamente
demandan energías investigaciones y una
acción aún más decidida por parte del
Poder Judicial.

Expresando el sentimiento que embar-
ga a vastos sectores de la comunidad
nacional, la propia Excma. Corte Supre-
ma se ha decidido, motu proprio, a actuar
de oficio en relación con el brutal asesi-
nato de la señorita Marta Lidia Ugarte
Román, aparecida en la playa de Los
Molles terriblemente mutilada y cuya
identificación sólo pudo obtenerse luego
de un minucioso examen de su cadáver
realizado por sus propios familiares y por
un Facultativo que la atendía. En el caso
de esta infortunada mujer se había
presentado con fecha 16 de agosto pasado
un recurso de amparo que fue rechazado

por la Excma. Corte Suprema y también
se había iniciado un proceso por secues-
tro ante el Juzgado del Crimen correspon-
diente. Si en este caso la Excma. Corte
actuó por propia iniciativa, ¿cómo no
habría de hacerlo también en 383
situaciones de desaparecimientos en las
que la suerte de los afectados continúa
siendo dramáticamente incierta?

Recientemente un órgano de prensa ha
reclamado una investigación prioritaria
en torno a una serie de hechos que preocu-
pan a la comunidad nacional y que
atentan contra la vida de las personas.
"En puntos muy distantes del territorio
—Papudo, el Cajón del Maipo, las márgenes
del Bío Bío— han aparecido cadáveres
que, por la escasa información publicada,
parecen corresponder a víctimas de fero-
ces homicidios cuya identidad los
hechores han procurado —y a veces logra-
do— hacer irreconocible". Tales hechos,
según se expresa, causan alarma pública y
exigen un total esclarecimiento. "Sólo así
—continúa el artículo— podremos mante-
ner en alto la vigencia que siempre nos ha
enorgullecido del valor de la vida humana
como rasgo distintivo de la comunidad
nacional" (Qué Pasa, Núm. 286, Editori-
al).

Los antecedentes y testimonios que en
su solicitud ha presentado a ese Excmo.
Tribunal de esta Vicaría obedecen a la
intención de colaborar con esta investiga-
ción y proporcionar el Ministro Visitador a
quien se encargue la prosecución coordi-
nada de las pesquisas algunos anteceden-
tes de utilidad para las investigaciones que
se realizan por diversos magistrados y que
hasta la fecha, por diversas razones que se
han señalado, no han resultado suficiente-
mente esclarecedoras.

POR TANTO
A LA EXCMA. CORTE SUPREMA
RUEGO,

Que en mérito de los antecedentes que
se hacen valer en esta presentación y de
los que se acompañan en los anexos que

obran en poder del Tribunal, reponga su
resolución de fecha 13 de octubre y
ordene la designación de un Ministro en
Visita Extraordinaria, en virtud de los
graves motivos de alarma pública que lo
justifican, para que investigue el desapare-
cimiento de 383 personas cuya nómina se
encuentra en los anexos 1 y 5 de la
presentación de la Vicaría de la Solida-
ridad del Arzobispado de Santiago.

PRIMER OTROSI. Con el objeto de
facilitar la verificación de las referencias
que se han hecho en el curso de esta
presentación, acompaño la nómina de las
383 personas para la investigación de
cuya desaparición se pide la designación
de un Ministro en Visita Extraordinaria.
Ruego a la Excma. Corte tenerla acom-
pañada.

SEGUNDO OTROSI. Solicito a la
Excma. Corte, para una mejor resolución
de este recurso, ordenar que los señores
Ministros Visitadores informen con el
carácter de urgencia si las 383 personas
incluidas en la presentación de la Vicaría
de la Solidaridad figuran como aparecidas
o en otras situaciones en los procesos
sustanciados en los Juzgados del Crimen
de Santiago, y Departamentos Pedro
Aguirre Cerda y San Bernardo, y si de
tales informes apareciera como necesario,
ordenar en su oportunidad se traigan a la
vista los respectivos procesos. Sírvasse V.S.
Excma. ordenar la diligencia solicitada.

TERCER OTROSI. Con el objeto de
procurar tranquilidad a sus familiares, es
necesario que la Excma. Corte dé a
conocer los nombres de las personas que
se encontrarían en las diferentes situa-
ciones a que se alude en el considerando
2º del fallo. Ruego al Excmo. Tribunal
disponer que el Sr. Secretario certifique
en estos autos los nombres de esas
personas, situaciones y lugares en que se
encuentran o Tribunales que conocen de
los procesos que se les siguen.

NUEVOS CASOS DE DESAPARECIMIENTO

ANTECEDENTES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN JULIO Y AGOSTO DE 1976.

En lo principal, complementa antecedentes y petición; en el otrosí, se tenga presente.

Excma. Corte:

Cristián Precht Bañados, Vicario Episcopal de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, en antecedentes sobre designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, a V.S. Excma. digo:

En el Anexo 5 de mi presentación de 20 de agosto de este año se contiene una nómina de 46 personas desaparecidas; tal cantidad corresponde al primer semestre del presente año. Sin embargo durante los meses de julio y agosto del presente año ha continuado este alarmante fenómeno, en forma que el citado Anexo 5 debe incrementarse con 40 nuevos casos de desaparición.

Acompaño nóminas de personas desaparecidas durante los meses de julio y agosto de 1976 y cuyo paradero actualmente se desconoce, los que incluyen 40 casos; para los efectos de referencias posteriores estas nuevas nóminas se acompañan bajo la denominación de Anexo 6.

POR TANTO,

Ruego, a V.S. Excma. tener por acompañada esta nueva nómina de desaparecidos y tener por complementada la petición de mi presentación de 20 de agosto pasado, en el sentido de que la designación de Ministro en Visita Extraordinaria pedida, lo es también para la investigación de las circunstancias del desaparecimiento de las personas incluidas en esta nueva lista.

OTROSÍ: Con fecha 14 de septiembre V.S. Excma. acordó oficiar a la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso para que designe un Ministro en Visita Extraordinaria en el 4º Juzgado del Crimen de esa ciudad a fin de que se avoque al conocimiento del sumario 11.276 de ese Tribunal, en el cual se investiga el desaparecimiento de Fabián Ibarra Córdova, Carlos Ríoseco Espinoza, Sonia Ríos Pacheco, Abel Viches Figueroa, Elías Villar Quijón, María Isabel Gutiérrez Martínez, Horacio Carabantes Olivares y Alfredo García Vega. Las personas nombradas están incluidas en el Anexo 1 de mi presentación de 20 de agosto con los N°s 141, 256, 253, 328, 330, 129, 52 y 113, respectivamente.

Habiéndose obtenido ya para ellas el objetivo de mi petición que ha originado estos autos, procede tener a dichas personas como excluidas de este trámite.

Por consiguiente, la nómina del Anexo 1 se reduce a 329, cifra esta última que se incrementa con los 46 desaparecidos del Anexo 5 y con los 40 desaparecidos del Anexo 6, totalizando 415 personas para la investigación de cuyo desaparecimiento se mantiene la petición de designación de un Ministro en Visita Extraordinaria.

Ruego a V.S. Excma., tenerlo presente.

PERSONAS QUE HAN DESAPARECIDO DURANTE EL MES DE JULIO DE 1976 Y CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE.

1. Canteros Prado, Eduardo
2. Canteros Torres, Clara Elena
3. Gálvez Rivadeneira, Guillermo
4. Gianelly Company, Juan Antonio
5. López Suárez, Nicolás Alberto
6. Martínez Quijón, Guillermo Albino
7. Miranda Godoy, Darío Francisco
8. Montoya Vilchez, Raúl Jilberto
9. Moraga Garcés, Juan Héctor
10. Quiñones Ibáñez, Juan Luis
11. Rodríguez Urzúa, Alejandro;
12. Solovera Gallardo, Jorge
13. Tolosa Vásquez, José Vicente
14. Turiel Palomera, Mariano León

PERSONAS QUE HAN DESAPARECIDO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1976 Y CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE.

1. Santander Miranda, José Eduardo
2. Godoy Lagarrigue, Carlos Enrique
3. Jeria Silva, Enrique
4. Insunza Bascuñán, Iván
5. Morales Morales, Rosa Elena
6. Vivanco Herrera, Nicolás Hugo
7. Herrera Benítez, Alicia
8. Vivanco Vega, Hugo Ernesto
9. Vizcarra Cofré, Carlos Mario
10. Villarroel Sárate, Juan Aurelio
11. Vega Vega, Julio Roberto
12. Salgado Salinas, Jorge
13. Flores Garrido, José Edilio
14. Corvalán Valencia, José Enrique
15. Castillo Tapia, Gabriel
16. Atencio Cortés, Vicente
17. Ramos Vivanco, Oscar Antonio
18. Ramos Garrido, Oscar Orlando
19. Nazal Quiroz, Miguel
20. Morales Mazuela, Víctor Hugo
21. Maureira Vásquez, Mario Osvaldo
22. Juica Vega, Mario Jesús
23. Hernández Concha, Eduardo Enrique
24. Silva Bustos, Pedro Eduardo
25. Cárdenas Valderrama, Víctor Modesto
26. Vargas Leiva, Manuel de la Cruz

que es de absoluta trascendencia.

NO HA LUGAR.— Un fallo de la Corte Suprema (día 14) rechazó la petición del Vicario Episcopal de la Vicaría de la Solidaridad, Pbro. Cristián Precht Bañados, para que se "designa un Ministro en Visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones, en un Juzgado del Crimen de Santiago, para investigar la posible perpetración de hechos delictuosos en las presuntas desapariciones de personas".

De las 313 personas incluidas en tres listas acompañadas por el recurrente, hay los numerosas cuyos nombres se han duplicado con el evidente propósito de aumentar ficticiamente el volumen de las listas.

CORTE RECHAZA REPOSICION

Al cierre de la presente edición, 27 de octubre de 1976, no había sido posible obtener acceso al expediente en la Secretaría de la Corte Suprema, circunstancia que nos impide transcribir textualmente el fallo de ese Tribunal recaído en la solicitud de reposición de la Vicaría. Dicho fallo fue pronunciado con fecha 22 de octubre y se transcribe la información que sobre el particular publicó el diario "La Tercera" el sábado 23 de octubre.

CARTA DEL VICARIO DE LA SOLIDARIDAD A "EL MERCURIO"

Santiago, 18 de octubre de 1976.

Señor
Arturo Carvajal Escobar
Notario Público
Presente

Señor Notario:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 11 de la Ley 16.643, sobre Abusos de Publicidad, ruego a Ud. notificar al director del diario "El Mercurio", domiciliado en esta ciudad, calle Compañía 1214, de mi requerimiento para que publique la rectificación que se contiene en la minuta adjunta, con la cual doy respuesta a la publicación insertada en la edición del día 17 del presente de ese periódico en la cual se me alude.

Si el director no fuere habido para el requerimiento, deberá realizarse la diligencia con quien lo reemplace o con cualquier empleado que se encuentre en el domicilio de las oficinas principales del periódico, en calle Compañía 1214, todo de conformidad con la disposición antes citada.

Le ruego quiera extender acta de la diligencia y otorgarme copia autorizada de ella, como asimismo certificar que el texto de mi respuesta corresponde fielmente al de la copia de la misma que al efecto incluyo.

Saluda atentamente a Ud.

Cristián Precht Bañados
Vicario Episcopal de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 16.643 sírvase publicar íntegramente, sin intercalaciones, en la misma página y con los mismos caracteres que el artículo que la provoca, la siguiente rectificación:

Ese periódico, edición del 17 del presente, segundo cuerpo, sección Revista Noticiosa Semanal, apartado "Tribunales", consigna "La Corte Suprema rechazó la petición del Vicario Episcopal de la Vicaría de la Solidaridad, Pbro. Cristián Precht Bañados, para que se designe un Ministro en Visita Extraordinaria de la Corte de Apelaciones, en un Juzgado del Crimen de Santiago, para investigar la posible perpetración de hechos delictuosos en las presuntas desapariciones de personas"; agregándose a continuación este comentario: "De las 313 personas incluidas en tres listas acompañadas por el recurrente, hay numerosas cuyos nombres se han duplicado con el evidente propósito de aumentar ficticiamente el volumen de las listas".

Tal comentario me alude ofensiva e infundadamente al atribuirme, como recurrente, haber incurrido en duplicaciones de nombres de desaparecidos "con el evidente propósito de aumentar ficticiamente" su volumen, lo que es absolutamente falso.

Si el redactor hubiere tomado el cuidado de examinar el expediente respectivo habría podido verificar que las listas que el recurrente ha acompañado a su petición no son tres sino dos, la primera contiene individualización completa de 337 personas desaparecidas hasta el 31 de diciembre de 1975, la segunda 46 personas desaparecidas durante el primer semestre de 1976; si además se hubiese dado el trabajo de revisar tales listas —deber ineludible para un informante objetivo— habría verificado que en ellas no se dan las aludidas repeticiones.

El fallo que se comenta atribuye repetición de nombres no a las listas presentadas por la Vicaría de la Solidaridad sino a presentaciones accesorias de adhesión suscritas por familiares de los desaparecidos. Sobre esta materia, en solicitud de reposición de ese fallo, presentada oportunamente, expreso lo siguiente: "tal defecto no autoriza a la Excelentísima Corte para atribuir a los firmantes de estas presentaciones la torcida intención de "aumentar ficticiamente" el número de desaparecidos, pues tal número está claramente establecido en las nóminas incluidas en la presentación de la Vicaría de la Solidaridad. Por otra parte... aún con tales repeticiones, las referidas presentaciones de adhesión totalizan 313 desaparecidos, cifra inferior en 70 nombres a la nómina presentada por la Vicaría de la Solidaridad, de tal manera que no se divisa de que manera tales repeticiones hayan podido producir el efecto que la Excelentísima Corte señala". Pero queda en pie lo sostenido anteriormente: la presentación de la Vicaría contiene los nombres de 383 desaparecidos. No hay repeticiones de nombres y, lo que es más grave e importante, ninguna de las personas que allí se mencionan han aparecido. El considerando 3º del fallo cae por su base. Es fruto de un error de hecho, ya que no se ha tenido a la vista los Anexos 1 y 5 que se refieren a las situaciones de desaparecimientos, sobre las que debió pronunciarse el Pleno de la Excma. Corte Suprema".

Saluda a Ud.

Cristián Precht Bañados
Vicario Episcopal
Vicaría de la Solidaridad

18 de octubre de 1976

Rechazado recurso planteado por Vicaría de la Solidaridad

Por 8 votos contra 4, los ministros de la Corte Suprema no dieron lugar hoy al recurso de reposición elevado por la Vicaría de la Solidaridad, a fin de reconsiderar anterior dictamen del mismo tribunal que no dio lugar a la designación de ministro en visita extraordinaria para investigar el desaparecimiento de más de 300 personas durante el tiempo en que se mantiene en el país la Ley de Estado de Sitio.

En la primera negativa de designación de un ministro en visita el Tribunal Supremo, por 6 votos contra 5 fundamentó su resolución en tres considerandos. Uno de ellos, que varios de los presuntos desaparecidos venían repetidos en las tres listas; otro que se había constatado el abandono del país entre 10 a 15 de "desaparecidos".

Finalmente, que las denuncias a los respectivos juzgados, ante la posibilidad de que a los nominados les hubieran ocurrido presuntas desgracias, seguían su curso normal y los ministros visitantes de esos juzgados observaban periódicamente los procesos.

En la resolución de hoy los ministros Israel Bórquez Octavio Ramírez Edmundo Zúñiga, Luis Maldonado Víctor Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa Labra, Emilio Ulloa y Abraham Meershon negaron la reposición con el único fundamento de que "se esté a lo resuelto en el dictamen anterior".

Los magistrados José María Eyzaguirre, Presidente de la Corte; Rafael Retamal, Osvaldo Erbetta, Marcos Aburto reiteraron su voto anterior por conceder lo solicitado para aquellos presuntos desaparecidos durante los últimos 12 meses y siempre que hubiere expedientes o denuncias pendientes con respecto a ellos en los juzgados competentes. En esta ocasión, por enfermedad no concurrió a este voto minoritario el ministro Eduardo Ortiz Sandoval.

CARTA DEL VICARIO DE LA SOLIDARIDAD A EL MERCURIO



SEPARATA DE

SOLIDARIDAD: Publicación de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago — Chile

Director y Representante Legal: Vicario Episcopal Cristián Precht Baños

Producción: Secretaría de Comunicaciones — Vicaría de la Solidaridad, Plaza de Armas 444. Casilla 30—D Santiago

Nº 4, OCTUBRE 1977